

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 46 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fernandez, Garcia (D. C.), Garcia Sosa, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Varela, Zambrano y Zerecero, contra el Sr. Quintana (D. M.)

Art. 24. El Gobierno y todas las oficinas, empleados y jueces de la federacion, auxiliarán al establecimiento del crédito público, franqueándole las noticias y constancias que solicitare la direccion general para el desempeño de sus atribuciones; igual auxilio obtendrán de las oficinas, empleados jueces y gobernadores de los Estados, solicitándolo de éstos.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los mismos, á excepcion de los Sres. Alvarez (D. A.), Amezcua y Romero.

Art. 35. Es objeto esencial del establecimiento del crédito público, el pago de toda la deuda interior y exterior de la nacion, en los términos que esta ley determina.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 42 señores siguientes: Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Couto, Cuervo, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Fernandez, Garcia (D. C.), Gasca, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Ruiz de Leon, Sal-

vatierra, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Valle, Varela, Zambrano y Zerecero, contra los dos que siguen: Horta y Quintana (D. M.)

Art. 26. Solo se entenderá deuda de la nacion, la que presentada á la direccion general del crédito público para su reconocimiento, en el término que se fijará, fuere calificada por ella auténtica y legítima, con arreglo á esta ley y con las formalidades que prescriba el reglamento para su calificacion, clasificacion y liquidacion.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos, contra los mismos que los anteriores.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de industria, sobre la iniciativa del C. Juan José Miñon, relativa á que se le ministren auxilios para formar una estadística de toda la República.

De la de crédito público, sobre que ceda á la familia del Sr. general Guerrero, la Hacienda de San José de Chalco, en virtud de los créditos que contrajo este caudillo durante la guerra de nuestra independencia.

Se presentó el secretario de relaciones á participar á la Cámara, que han terminado las disenciones civiles del Estado de Sinaloa.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad, los Sres. Anaya (D. J. M.), Espinosa y Urrea, Pascua, Perez y R. Puebla; con licencia, Alvarado, Bandini, Cumplido, Esteves, Garcia de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid y Prieto; y sin ella, Alvarez (D. E.), Castelazo, Liceaga, Lopez Llergo, Maldonado, Ramirez, (D. F.), Rosa y Salgado.

## SESION

*Del dia 23 de Abril de 1834.*

Se abrió á las once y media. Llegaron á las once, los Sres. Bonilla, Couto, Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Garcia Sosa, Martinez de Castro, Martinez Zurita, Quintana (D. M.), Salgado, Valdés, Carrillo y Zerecero.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, acompañando para que se una á sus antecedentes, una exposicion de la secretaría de relaciones, en que trascribe otra del gobernador del Distrito, contraida á manifestar que D. Juan B. Escalante, llamándose apoderado de las extinguidas parcialidades, ha procedido á vender la piedra que ha podido extraerse de las excavaciones que se han hecho en Santiago Tlatelolco.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la misma, devolviendo aprobado el acuerdo de esta Cámara que manda cesar las facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo por la ley de 19 de Octubre de 1833.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de Relaciones, acompañando una exposicion del aereonauta Mr. Adolfo Theodore, contraida á manifestar las causas por qué no ha podido verificar su ascension.

A la 1ª de justicia.

De la de guerra, acompañando el expediente instruido sobre revalidacion del despacho de coronel á D. Albino Perez.

A la 1ª comision de guerra.

Como propuso la comision de peti-

ciones, se mandaron pasar: á la 1ª comision de justicia, la solicitud del C. Manuel Gómez Daza, en que pide se declare su inculpabilidad en el delito de desercion de que fué indultado el año de 832, y su aptitud para obtener los ascensos que le correspondan, borrándose en su hoja de servicios aquella nota: á la de puntos constitucionales, la del apoderado del síndico del concurso de Aguayo, en que suplica se declare anticonstitucional el decreto de la legislatura de Coahuila y Texas que previene queden por cuenta de aquel Estado las fincas y bienes de dicho concurso; y al gobierno para que informe dentro de tercero dia, la del C. Evaristo Gaona, en que se queja de no habersele tomado siquiera declaracion en los seis meses que lleva de preso en la ex-Intercion.

Se dió 1ª lectura al siguiente proyecto de ley de los Sres. Alvarez y Casas:

1º Los extranjeros no naturalizados, no podrán hacer el comercio por menor ó al menudeo en ningun lugar de la República.

2º Estos solamente podrán tener almacenes en los puertos y demas lugares de lo interior de los Estados, para expender sus efectos, mercancías y quincallería, enfardos, bultos y cajones; y se les prohíbe varezar ó menudear en tienda pública.

3º Los que contravinieren á lo determinado, pagaran la multa que el gobierno les señale, por primera vez conforme á sus proporciones: por la segunda el duplo, y por la tercera vez se les cerrará la tienda y saldrán fuera del lugar de su residencia.

4º En el caso de contravencion, valiéndose de la persona de algun mexicano para suponer que no son dueños de la negociacion y de que se denuncie y pruebe legalmente el fraude de esta ley, se castigará á los contraventores con el decomiso de las existencias de la

tienda, y se aplicará el importe de una cuarta parte al denunciante.

5° La presente ley comenzará á tener su efecto dentro del término de seis meses, contados desde el día de su publicación.

Se puso á discusión un dictámen de la 1ª comision de guerra, que concluye con esta proposicion:

Se insiste en el acuerdo anterior concebido en estos términos:

Se concede al C. Felipe de Jesus Salazar y Avellafuerte, una pension de 3,000 pesos anuales.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar, económicamente, y se aprobó por los 37 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amescua, Anaya (D. P.), Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castro, Cuervo, Escandon, Espinosa y Urrea, Fernandez, García Sosa, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Solana, Subizar, Vallarta, Valle, Zerecero, contra los nueve que siguen: Aznar, Ayala, Couto, Diaz, García (D. C.), Gómez, Rivera, Valdéz Carrillo y Zambrano.

De la comision 1ª de justicia, que concluye con este artículo:

La jubilacion á que ha considerado el poder Ejecutivo que es acreedor D. José Nicolás Olaz por sus largos y apreciables servicios, se entenderá con todo el sueldo de la plaza que actualmente ocupa en el Tribunal de guerra y marina.

Discutido, hubo lugar á votar, en votacion económica, y se aprobó por los 40 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amescua, Ayala, Bazo, Berriel, Boni-

lla Casas, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. I.), Martinez Zurita, Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdéz Carrillo, Vallarta, Valle y Zambrano, contra los 4 que siguen: Aznar, Escandon, Gavira y Gómez.

De la misma, que concluye con esta proposicion:

Se declara al C. Benito Larrañaga, con los privilegios de cesante, para el solo efecto de que se le coloque en los destinos de la federacion que vacaren, segun sus méritos é idoneidad.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por unanimidad de los 44 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amescua, Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castillejo, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Escandon, Espinosa y Urrea, Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez de Castro, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Ruiz de Leon, Salgado, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdéz Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano y Zerecero.

Se dió 2ª lectura á otro dictámen de la comision 1ª de guerra, que concluye con esta proposicion:

Se concede á Dª Mª Josefa Aguado, una pension vitalicia de 15 pesos mensuales.

El Sr. Salvatierra hizo proposicion para que se concediese á la Sra. Aguado 400 pesos anuales, y habiendo reformado en estos términos la comision su dictámen, se tomo en consideracion,

y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente, y se aprobó por los 23 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Ayala, Bazo, Berriel, Bonilla, Castro, Diaz, García Sosa, García, Gavira, Gomez, Horta, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Salvatierra, Solana, Vallarta y Zerecero, contra los 21 siguientes: Amézcua, Aznar, Barragan, Casas, Couto, Cuervo, Espinosa y Urrea, Fernandez, García (D. C.), Huerta, Jimenez Martinez, Ortiz (D. C.), Riberoll, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salgado, Subizar, Valdéz Carrillo, Valle, y Zambrano.

Continuó la discusion del dictámen sobre la omision del establecimiento del crédito público.

Art. 27. A medida de la capacidad que progresivamente tuvieren los fondos del establecimiento del crédito público, toda deuda que sea calificada de auténtica y legítima cualquiera que sea la clase á que pertenezca de aquellas que esta ley señala para reducir por ahora su valor nominal, irá ascendiendo al que intrínsecamente tuvieren al tiempo de presentarse para ser reconocidas y calificadas por la direccion general; y en sentido contrario, descenderá del valor á que se reduce por esta ley.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 41 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amescua, Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Casas, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. I.), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdéz Carrillo, Vallarta, Valle, Zambrano y Ze-

recero, contra los dos que siguen: Horta y Rivera.

El art. 28, lo dividió la comision en partes: 1ª Las clases de la deuda pagable serán las siguientes:

1ª La que resulta conforme á las disposiciones de esta ley en favor de todos los que actualmente son interesados en los fondos que se ocupan para el establecimiento del crédito público.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 42 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amescua, Anaya (D. P.), Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Casas, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Escandon, Espinosa de los Monteros, Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Subizar, Vallarta, Varela Valle, Zambrano y Zerecero, contra el señor Rivera.

2ª Parte. Las que al tiempo de entrar esos fondos en el establecimiento, graviten legítimamente sobre ellos en favor de personas á quienes determinadamente pertenezcan.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los mismos, contra los mismos que la anterior.

3ª Parte. La deuda interior.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó en los mismos términos que la anterior.

4ª Parte. Las que conforme al último arreglo que haya hecho el gobierno se estén pagando en las aduanas marítimas.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 41 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Bazo, Berriel, Casas, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Escandon, Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Romero, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Zambrano y Zerecero, contra los señores Bonilla y Salvatierra.

El Sr. Valle hizo la siguiente adición á esta parte.

Donde dice *sueldos*, se añadirá y *pensiones*.

Tomada inmediatamente en consideración y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 32 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Couto, Diaz, Escandon, Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Huerta, Jimenez Martinez, Lozano, Martinez (D. Ignacio), Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Romero, Ruiz de Leon, Solana, Subizar, Vallarta, Valle y Zerecero, contra los 11 que siguen: Aznar, Castro, Cuervo, Gómez, Horta, Ledesma, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Salvatierra y Valdés Carrillo.

Parte 6<sup>a</sup> Las de los préstamos forzados entre los cuales se consideran las conductas ocupadas por el gobierno y depósitos posteriores á la Independencia, pertenecientes á personas particulares y las órdenes de las administraciones anteriores dadas por dinero efectivo.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó por los 45 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amézcua, Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Berriel, Bonilla, Casas, Castro, Couto, Cuervo, Diaz, Escandon, Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Gomez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez (D. I.) Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdés Carrillo, Vallarta, Valle, Zambrano y Zerecero.

Parte 7<sup>a</sup> Segunda, toda clase de créditos posteriores á la independencia, que no estén comprendidos en la primera clase.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó en los mismos términos que la anterior.

Parte 8<sup>a</sup>—Tercera. Las deudas contraídas para el servicio de la nación por los gobiernos reconocidos por la ley de premios de 19 de Julio de 823 y por los beneméritos de la Patria.

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó en los mismos términos que la anterior.

Parte 9<sup>a</sup> Las contraídas por los jefes de la independencia, de que habla el decreto de 28 de Junio de 824, en el art. 4.<sup>o</sup>

No fué de gravedad, hubo lugar á votar económicamente y se aprobó en los mismos términos que la anterior.

Se suspendió esta discusión.

Se dió 2<sup>a</sup> lectura, á un dictámen de la comisión de seguridad pública, sobre la solicitud del C. Manuel Rudecindo Barragan, en que pide se le res-

tituya á su empleo de capitán de la compañía presidial de Rio Grande.

Quedó señalado para discutirse el día siguiente.

Se dió 1<sup>a</sup> lectura á otro de la primera comisión de guerra, insistiendo en el acuerdo que el gobierno devolvió con observaciones sobre revalidación del despacho de general de division, al de brigada D. Ignacio Mora.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron los Sres. Anaya (D. J. M.), Castillejo, Páscua, Peon, Perez, Rodriguez Puebla y Zelaeta; por enfermedad, Alvarado, Cumplido, Enciso, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Juvera, Lamadrid, y Prieto por tener licencia; y sin ella, Alvarez (D. E.), Castelazo, Liceaga, López Llergo, Maldonado, Ramirez (D. F.) y Rosa.

#### SESION

Del día 24 de Abril de 1834.

Se abrió á las once y media, habiendo llegado á las once, los señores Anaya (D. P.), Bonilla, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, García Sosa, Martinez de Castro, Quintana (D. M.) y Zelaeta: á las once y cuarto, el Sr. Martinez D. Ignacio, y á las once y media el Sr. Gomez.

Leida y aprobada la acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, remitiendo copia de una contestación que el supremo gobierno ha recibido del señor vicegovernador de Sinaloa, contraída á las injurias que uno de los soldados de aquel gobierno hizo á otro de la tropa permanente.

De la misma, acusando recibo del decreto por el que se declaran cesar las facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo por la ley de 19 de Octubre del año próximo pasado.

Al archivo.

De la de justicia, acompañando un curso del C. Francisco Guerra, en que solicita se le comencen los cursos de cánones que le faltaron en la Universidad, con el tiempo que certifica haber estudiado bajo la dirección de un abogado particular.

A la 1<sup>a</sup> comisión de justicia.

De la misma, remitiendo cien ejemplares del decreto del Congreso general, por el que se fija nuevo término para el cumplimiento de la ley de 17 de Diciembre del año próximo pasado, relativo á la provision de curatos vacantes en las diócesis de la República.

Al archivo y que se repartan.

De la misma, acompañando dos ejemplares de la parte expositiva y decreto de la H. legislatura de Puebla, en que derogan los edictos y órdenes expedidas por aquel R. obispo, prohibiendo la lectura y extension de varios libros.

A la comisión de puntos constitucionales.

De la de hacienda, acusando recibo y avisando quedar sancionado en 21 del corriente, el decreto del Congreso general que deroga el de las Cortes españolas de 28 de Noviembre de 1813, sobre haber y consideraciones que deben tener los secretarios del despacho cesantes.

Al archivo.

De la de guerra, remitiendo una instancia apoyada del teniente coronel de milicia cívica C. Cesáreo Benitez, sobre

que el soberano Congreso general, le conceda una pensión por los méritos que contrajo desde el año de 1810, hasta la consecución de nuestra independencia y libertad.

A la comisión 2.<sup>a</sup> de justicia.

De la misma secretaría, acompañando la circular en que se reglamenta el abono de sueldos, retiros y pensiones de montepío á las familias de los ayudantes inspectores, cuando estos no se hallen en el desempeño de este empleo.

A la 2.<sup>a</sup> comisión de guerra.

Se dió primera lectura, á un dictámen de la 1.<sup>a</sup> de guerra, sobre que se autorice al gobierno para conceder á los generales Moctezuma, Mejía, Alvarez, Valencia y Valdivielso, los empleos de generales de división en clase de supernumerarios.

Se puso á discusión un dictámen de la comisión de seguridad pública que concluye con esta proposición.

“Se restituye al empleo de capitán de la compañía precidial de Rio grande, al C. Manuel Rudecindo Barragan.”

No fué de gravedad, hubo lugar á votar y se aprobó por los 37 Sres. siguientes: Alvarez (D. A.), Amescua, Aznar, Ayala, Barragan, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Couto, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa, (D. J. M.), Espinosa y Urréa, Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Jimenez, Martinez, Ledesma, Lozano, Martinez Zurita, Martinez de Castro, Ortiz, Quintana (D. M.), Ramirez España, Riberoll, Riva Palacio, Ruiz de Leon, Salvatierra, Solana, Valdéz Carrillo, Vallarta, Varela, Zerecero, contra los 6 que siguen: Castillejo, Cuervo, Horta, Rivera, Romero y Zelaeta.

Tambien se puso á discusión en lo general, otro de la comisión 1.<sup>a</sup> de gue-

rra sobre que el gobierno no entre en lo sucesivo en convenios ó transacciones de ninguna clase con los jefes que bajo cualquier pretesto acaudillen fuerza armada.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por los 39 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amescua, Ayala, Berriel, Bonilla, Cardoso, Casas, Castillejo Couto, Cuervo, Escandon, Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urréa, Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gazca, Gavira, Gómez, Horta, Jimenez Martinez Ledezma: Zurita, Martinez de Castro, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riberoll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Ruiz de Leon, Salvatierra, Valdez Carrillo, Vallarta, Varela, Zambrano, Zelaeta, Zerecero: contra los 8 que siguen: Barragan, Bazo, Diaz, Enciso, Martinez de Castro, Peon, Quintana (D. M.), y Subizar.

Art. 1.<sup>o</sup> Los generales ó jefes del ejército, que por sí ó á nombre del Ejecutivo entraren en tratados ó convenios con los cabecillas ó jefes de reuniones armadas, que bajo el título de pronunciamiento se revelen contra el sistema federal, contra los poderes de algun Estado, ó con cualquier otro pretexto, perderán por el mismo hecho su empleo y saldrán fuera del territorio de la República por seis años. El secretario del despacho que subscriba alguna orden contraria á esta determinacion, sufrirá la misma pena con aumento de dos años de destierro.

A mocion del Sr. Salvatierra, se dividió en partes el artículo.

La 1.<sup>a</sup> que comprende hasta la palabra años.

Se declaró suficientemente discutido: hubo lugar á votar y se reprobó por los 24 señores siguientes: Amescua, Barragan, Bazo, Cardoso, Couto, Cuervo, Enciso, Espinosa (D. J. M.), Fernandez García Sosa, Huerta, Jimenez, Martinez, Lozano, Martinez de Castro, Peon,

Quintana (D. M.), Ramirez España, Riva Palacio, Salgado, Solana, Zubizar, Valdéz Carrillo, Varela, Zerecero; contra los 21 que siguen: Alvarez (D. A.), Anaya (D. P.), Ayala, Berriel, Bonilla, Castillejo, Diaz, Escandon, Garza, Gavira, Gómez, Horta, Ledesma, Martinez, Zurita, Ortiz, Reyes Veramendi, Riveroll, Rivera, Romero, Salvatierra, y Zambrano.

La comisión retiró lo restante del dictámen.

Se puso á discusión en lo general un dictámen de la comisión 1.<sup>a</sup> de guerra, sobre extinguir el batallon guarda costa de la Isla del Cármen.

Se suspendió ésta, y se dió 2.<sup>a</sup> lectura á los dictámenes siguientes:

De la comisión 1.<sup>a</sup> de hacienda sobre arreglo de las aduanas marítimas y fronterizas.

Se señaló el dia de mañana para su discusión.

De la misma comisión, sobre aclaracion del arancel de aduanas en lo relativo á lo que deben pagar de derechos las resmas de papel que no tengan quinientos pliegos.

Se señaló para su discusión el mismo dia que el anterior.

De la comisión de reglamento sobre derogacion de la parte 4.<sup>a</sup> del art. 36 del reglamento interior del Congreso.

Se señaló el dia 26 para su discusión.

De la de crédito público, sobre que se ceda á la familia del Sr. Guerrero la hacienda de San José de Chalco, en virtud de los créditos que contrajo este caudillo durante la lucha de nuestra independencia.

Se señaló para su discusión el mismo dia que el anterior.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron por enfermedad los Sres. Anaya (D. J. M.), Pascua, Perez y Rodriguez Puebla, por tener licencia Alvarado, Cumplido, Estéves, García de la Mora, Jimenez (D. Víctor), Juvera, Lamadrid, y Prieto, sin ella Alvarez (D. E.), Castelazo, Liciaga, López Llergo, Maldonado; Ramirez (D. F.); y Rosa.

#### SESION

*Del dia 25 de Abril de 1834.*

Comenzó secreta á las once y media: llegaron á las once, los Sres. Couto y Zelaeta. Abierta la pública se dió cuenta con los oficios siguientes:

Tres de la secretaría del Senado, devolviendo aprobados otros tantos acuerdos relativos; el primero, á declarar legítimo pensionista del sueldo de tres mil pesos al Lic. D. Luis Lozano; el segundo, á la habilitacion del puerto de Altata en el Estado de Sinaloa, y el tercero, al indulto del C. Vicente Arísti, por el delito de desercion.

Se mandaron pasar al gobierno.

De la misma, devolviendo reformado en su art. 3.<sup>o</sup>, el acuerdo relativo al premio de los servicios que prestó en favor de la independencia, el C. Juan Galvan: á pedimento del Sr. Solana, se le dispensaron todos los trámites de reglamento y se puso á discusión dicho art. 3.<sup>o</sup>, en los términos que lo reformó el Senado, que son los siguientes:

Para proceder el gobierno á lo que disponen los artículos anteriores, hará que el C. Juan Galvan legalice sus documentos.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 42